



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



0014

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO N° 363 -2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica que celebran:

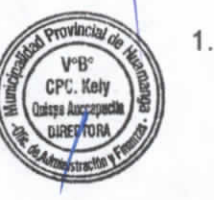
- El MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en adelante se le denominará VIVIENDA con RUC N° 20504743307, con domicilio legal sito en Av. Paseo de la República N° 3361, 3° Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, Ingeniero JOSÉ LUIS DÍAZ OLIDEN, identificado con DNI N° 09138938, designado por Resolución Ministerial N° 156-2014-VIVIENDA; y,
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N° 20143137296, con domicilio legal en Portal Constitución N° 44, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; representada por su Alcalde, Señor SALOMON HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21453490 y acreditado mediante credencial expedida por el Jurado Nacional Elecciones.

Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, y en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias

Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nuestras Ciudades con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; y entre otros objetivos tiene el de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades y el desarrollo de capacidades locales; además de la formulación, aprobación y ejecución proyectos de inversión pública de movilidad urbana, espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con las atribuciones competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población y el más idóneo para ejercer la competencia o función.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo 006-2015-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, Creación del Programa Nuestras Ciudades, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual dispone en su Capítulo XVII sobre Cooperación Interinstitucional, artículos 63° y 64°, que para efectos de la cooperación interinstitucional para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, las municipalidades, gobiernos regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, propondrán a VIVIENDA la celebración de convenios de cooperación técnica destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que deben llevar a cabo en el ámbito de su competencia.
- 3.2 Con Informe Técnico N°001-2015-VIVIENDA/MVU-PNC-ssarabia de fecha 22 de enero de 2015, se recomienda en cumplimiento de las acciones del Programa Nuestras Ciudades, la formulación del Estudio: "Caracterización y Propuesta para un Sistema de Espacios Público de Recreación en la ciudad de Ayacucho".
- 3.3 Con Informe Técnico N°003-2015-VIVIENDA/MVU-PNC-ssarabia de fecha 18 de febrero de 2015, se recomienda celebrar un Convenio entre el MVCS y la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin de establecer los compromisos de las partes para la formulación del Estudio: "Caracterización y Propuesta para un Sistema



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



de Espacios Público de Recreación en la ciudad de Ayacucho”.



3.4 Con Informe Legal N° 006-2015/MMVU-PNC-yalvarez de fecha 24 de febrero de 2015, se emite opinión favorable respecto a la celebración del presente Convenio.



3.5 Con fecha 17 de febrero de 2015 y mediante Memorandum N° 504-2015/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA otorga la disponibilidad presupuestal respectiva.

3.6 La Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Acuerdo de Consejo N° 068-2015-MPH/CM, de fecha 12 de mayo del 2015, aprueba y autoriza al Alcalde a suscribir el presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través del Programa Nuestras Ciudades, en adelante el PNC, brinde asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la formulación del Estudio: “Caracterización y Propuesta para un Sistema de Espacios Públicos de Recreación en la ciudad de Ayacucho, en adelante **EL ESTUDIO**.”

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades se compromete a:

- 5.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración, validación e implementación de **EL ESTUDIO**.
- 5.1.2 Proporcionar el Financiamiento para la elaboración y validación (Taller de Validación y Difusión) de **EL ESTUDIO**.
- 5.1.3 Apoyar y asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en la convocatoria de las autoridades, organismos y entidades locales, públicas o privadas durante el desarrollo de **EL ESTUDIO** así como en la promoción de proyectos resultantes del estudio a priorizar, en beneficio de la población del ámbito de Estudio.
- 5.1.4 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** mediante la realización de talleres y/o seminarios para el fortalecimiento de capacidades en la gestión urbano-territorial.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.2.1 Proporcionar al Equipo Técnico del PNC información y documentación que se requiere en la elaboración de **EL ESTUDIO**.
- 5.2.2 Apoyar al Equipo Técnico del PNC, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **EL ESTUDIO**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.
- 5.2.3 Publicar en su portal electrónico institucional o en otro medio, los resultados del **EL ESTUDIO**.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



5.2.4 Otorgar las facilidades administrativas, logísticas y de ser el caso las normas municipales, que permitan la formulación e implementación de EL ESTUDIO.

5.2.5 Apoyar la organización y la convocatoria en la realización de talleres y/o seminarios para el fortalecimiento de capacidades en la gestión urbano-territorial.

5.2.6 Proporcionar a los representantes del PNC la información que permita monitorear la utilización de EL ESTUDIO en la gestión municipal.



CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán el costo de los compromisos asumidos en virtud de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SETIMA.- VIGENCIA

7.1 El presente Convenio tiene vigencia de **DOCE (12)** meses, pudiendo ser prorrogado o ampliado por períodos iguales y de común acuerdo.

7.2 El plazo estipulado en el numeral anterior, se contará a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN

8.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

8.1.1 En el supuesto se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación.

8.1.2 Por mutuo acuerdo.

8.1.3 Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y/o en su(s) respectiva(s) Adenda(s).

8.2 Para que sea efectiva la resolución, bastará la simple comunicación del incumplimiento a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna:

8.3 De producirse la resolución de este Convenio, se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico que se hubieran realizado, según el avance ejecutado de EL ESTUDIO y conforme al Presupuesto Global aprobado por **VIVIENDA**.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Las modificaciones, ampliaciones o interpretaciones que fueran necesarias para la mejor ejecución del presente Convenio, se formalizarán, previa opinión favorable de disponibilidad presupuestal de ser el caso, mediante Adenda que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **LA**





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



MUNICIPALIDAD, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

10.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Octava.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DESIGNACION DE COORDINADORES

11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los tres (03) días hábiles de suscrito el presente Convenio.



11.2 Los coordinadores designados podrán ser reemplazados mediante comunicación escrita de los representantes acreditados de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

12.1 Para todos sus efectos legales, las partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, y en el caso de variación éste deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

12.2 Toda comunicación que sea cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en tres (03) ejemplares originales de igual valor y tenor, a los 10 días del mes de JUN. del año dos mil quince.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD



JOSÉ LUIS DÍAZ OLIDEN
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades



SR. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Huamanga